



**MANUEL PINO HERNÁNDEZ**

TARIFA PARA EL SERVICIO DE LANCHAJE, APLICABLE DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

**I. NIVELES DE COBRO**

CONCEPTO	CUOTA SERVICIO - HORA
1. Servicio de lanchaje para llevar tripulantes al fondeadero o boya de recalada.	\$ 2,500.00
2. Viaje a muelles internos al puerto.	\$ 1,000.00

**II. REGLAS DE APLICACIÓN**

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de lanchaje que se proporcione a las embarcaciones dentro del recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich., a solicitud de cualquier interesado. Se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. Dichas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- El servicio de lanchaje se prestará a las embarcaciones para conducir pasajeros, tripulantes, pilotos y autoridades hasta su costado para abordarlo, trasladarlo a tierra y regresarlo a la embarcación, así como los demás que lo soliciten.
- Las embarcaciones destinadas al servicio de lanchaje, deberán reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Marina por conducto de la autoridad marítima correspondiente.

Continúa siguiente página...





Continúa...

4. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias a la presentación de las facturas respectivas.
5. El servicio portuario de lanchaje se prestará las 24 horas del día de lunes a viernes. Los servicios que se presten en sábado, domingo, días festivos y descanso obligatorio causarán un recargo del 25% sobre las cuotas de la presente tarifa.
6. La cuota del servicio considera la duración máxima de una hora, por lo que cuando, por cualquier circunstancia éste se prolongue, se aplicará un recargo adicional del 25% por cada quince minutos o fracción excedente. El tiempo se computará desde el momento en que se inicie el servicio.
7. Para efectos de aplicación de la presente tarifa, se consideran días festivos y de descanso obligatorio los establecidos en la Ley Federal del Trabajo, vigente.
8. El usuario solicitará por escrito el servicio portuario de lanchaje con un mínimo de dos horas de anticipación al correo electrónico multiservicios-larivera@hotmail.com, para que se disponga lo necesario.
9. Cuando una vez solicitado el servicio, no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:
  - a) Si el usuario da aviso en forma escrita de no requerir el servicio hasta 15 minutos antes de la hora solicitada, no procederá cobro alguno.
  - b) Si el usuario desiste de la maniobra en la hora solicitada, se cobrará el 50% de la cuota básica.
10. Para efectos de medir el tiempo efectivo de duración del servicio, éste se considerará iniciado desde el momento en que el piloto de puerto aborde la lancha y se dará por terminado cuando desembarque a su retorno o así lo indique el propio piloto.
11. Las cuotas básicas tendrán una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas cuotas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
12. El servicio de lanchaje se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o bien cuando lo determine la autoridad competente.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- 13. Cuando existan opciones del servicio portuario de lanchaje que propicien un ambiente de competencia razonable, los usuarios seleccionarán al prestador de servicios que convenga a sus intereses.
- 14. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 15. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Atentamente**

**Capitán de Altura  
Dirección General de Puertos**



*[Handwritten signature in blue ink]*

**María Inés Abarca Hernández**  
SECRETARÍA DE MARINA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MILITAR



**50 AÑOS DEL MARPOL**  
NUESTRO COMPROMISO CONTINUA

MAEA/AGM/CCZ

*[Handwritten mark in blue ink]*



*[Handwritten mark in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*